



Año de la Universalización de la Salud

# Ordenanza Municipal

**Nº 003 -2020-MDU-A**

Umari, 01 de junio del 2020

**ORDENANZA QUE ESTABLECE COMO POLÍTICA PÚBLICA LOCAL PERMANENTE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CON SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL**

**POR CUANTO:**

El Consejo Municipal del Distrito de Umari en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio del 2020, visto el informe N° 260-2020-GDSyE-MDU-T de la Gerencia de Desarrollo Social y Económico de fecha 20 de mayo del 2020 sobre solicitud de aprobación de ordenanza que establece como Política Pública Local de la Agricultura Familiar con Soberanía y Seguridad Alimentaria, en atención al Informe N° 0034-2020-RARC-SGDA-MDU. de La Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194º, Modificada por Ley N.º 28607 de Reforma Constitucional del Cap. XIV del Título IV, reconoce a las Municipalidades como órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

**DE LA REALIDAD LOCAL DE LA AGRICULTURA FAMILIAR Y SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL.**

En el distrito la Agricultura Familiar es vital en la medida que es la principal actividad económica, contribuye con la seguridad alimentaria, la conservación de la agro biodiversidad, el uso sostenible de los recursos naturales, dinamiza la economía local y representa casi el 100% de las 2,652 Unidades Agropecuarias (UA) existentes en el distrito, unidades agropecuaria que utilizan 3,998.90 ha. del territorio del distrito.

De acuerdo al IV Censo Nacional Agropecuario 2012 las 2,652 UA son conducidas por personas naturales y no se tiene ninguna persona jurídica a cargo de alguna UA. Entre los productores de los 2,652 encontramos 739 que no tienen ningún nivel de estudios, 1,298 primaria incompleta y 324 con primaria completa, que en conjunto representan más del 90 % del total. De las 2,652 UA 1814 son conducidas por varones y 838 por mujeres. De las 2,652 UA, en 1,416 siempre siembran los mismos cultivos, en 352 siembran cultivos por poco gasto, 76 lo hacen por cultivos de menor periodo vegetativo y tan solo en 203 siembran por tener mercados asegurados. Un dato relevante es que tan solo para el 32% sus actividades le producen suficientes ingresos para



atender los gastos del hogar. Por la situación que atraviesan los agricultores del distrito, urge una intervención desde el gobierno local para su mejora y por tanto la mejora de las familias. La Agricultura Familiar del distrito es vital para el desarrollo y progreso de los productores que tienen una agricultura de subsistencia, Por ser una forma tangible de luchar contra la pobreza y la desnutrición crónica y la anemia que azota el distrito, LA agricultura Familiar con soberanía y seguridad alimentaria Nutricional es asegurar una buena nutrición Familiar para los pobladores agricultores del Distrito de Umari.

#### DE LA NORMATIVA INTERNACIONAL

**Que, la Organización de las Naciones Unidas, el 25 de septiembre de 2015,** reunió a líderes mundiales de los países, entre ellos el Perú, donde adoptaron un conjunto de objetivos globales para erradicar la pobreza, proteger el planeta y asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible. Para el presente fundamento, se alinean el objetivo 2, que tiene como objeto, poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible; el objetivo 3: Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades; así también el objetivo 11, para lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles; y el objetivo 11, para garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles;

**Que, la "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Campesinos y de Otras Personas que Trabajan en las Zonas Rurales,** aprobada por Resolución del Consejo de Derechos Humanos el 28 de septiembre de 2018, reconoce "las contribuciones pasadas, presentes y futuras de los campesinos y de otras personas que trabajan en las zonas rurales de todas las regiones del mundo al desarrollo y a la conservación y el mejoramiento de la biodiversidad, que constituyen la base de la producción alimentaria y agrícola en todo el mundo, y su contribución para garantizar el derecho a una alimentación adecuada y la seguridad alimentaria, que son fundamentales para lograr los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluida la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible"; así mismo, reconoce "que el concepto de **soberanía alimentaria** ha sido utilizado en muchos Estados y regiones para designar el derecho a definir sus sistemas agroalimentarios y el derecho a una alimentación sana y culturalmente apropiada, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten los derechos humanos"; así mismo, en su Art. 15-inciso 4 establece "**Los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales tienen el derecho a definir sus propios sistemas agroalimentarios, reconocido por muchos Estados y regiones como el derecho a la soberanía alimentaria.** Este engloba el derecho a participar en los procesos de adopción de decisiones sobre la política agroalimentaria y el derecho a una alimentación sana y suficiente, producida con métodos ecológicos y sostenibles que respeten su cultura.; y en el inciso 5 del artículo anterior establece "**Los Estados, en asociación con los campesinos y otras personas que trabajan en las zonas rurales, formularán políticas públicas a nivel local, nacional, regional e internacional para promover y proteger el derecho a una alimentación adecuada, la seguridad alimentaria y la soberanía alimentaria,** así como sistemas alimentarios sostenibles y equitativos que promuevan y protejan los derechos enunciados en la presente Declaración. Los Estados establecerán mecanismos para garantizar la coherencia de







sus políticas agrícolas, económicas, sociales, culturales y relativas al desarrollo con la realización de los derechos enunciados en la presente Declaración"; finalmente, en el inciso 2 expresa "Los Estados adoptarán medidas apropiadas para luchar contra la malnutrición de los niños de las zonas rurales, en particular en el marco de la atención primaria de la salud, entre otros métodos aplicando las tecnologías disponibles y suministrando alimentos nutritivos adecuados, así como garantizando a las mujeres una nutrición adecuada durante el embarazo y el período de lactancia. Los Estados velarán también porque todos los segmentos de la sociedad, y en particular las madres, los padres y los niños, reciban información básica sobre la nutrición infantil y las ventajas de la lactancia materna, así como ayuda para poner en práctica esos conocimientos".

#### DE LA NORMATIVA NACIONAL

**Que, el Acuerdo Nacional**, en su décimo quinta política de Estado, establece la promoción de la seguridad alimentaria y nutrición a fin de establecer una política de seguridad alimentaria que permita la disponibilidad y el acceso de la población a alimentos suficientes y de calidad, para garantizar una vida activa y saludable dentro de una concepción de desarrollo humano integral.

**Que, la Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar N.º 30355**, establece las responsabilidades del Estado en la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, a partir del reconocimiento de la agricultura familiar, así como la importancia de su rol en la seguridad alimentaria, en la conservación de la agro biodiversidad, en el uso sostenible de los recursos naturales, en la dinamización de las economías locales, en la contribución al empleo rural y la vigencia de las comunidades, mediante la implementación de las políticas de Estado; así mismo, en el Art. 6º-inciso c de la mencionado Ley, se establece como lineamiento general para la promoción de la agricultura familiar "Promover proyectos para el acceso efectivo de las familias dedicadas a la agricultura familiar a los **servicios básicos de agua y desagüe**, energía eléctrica, salud y educación, para elevar su calidad de vida".

**Que, conforme al Art. 09 "Política de promoción de agricultura familiar" del Reglamento de la Ley N.º 30355**, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2016-MINAGRI, establece que todas las entidades del sector público nacional, regional y local, consideran los objetivos, resultados esperados, lineamientos y acciones estratégicas contenidos en la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, aprobada por Decreto Supremo N.º 009-2015-MINAGRI; así mismo, se tiene en cuenta los principios, los lineamientos y las acciones estratégicas contenidos en la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021, aprobada mediante el Decreto Supremo N.º 021-2013-MINAGRI y el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021, aprobado por Decreto Supremo N.º 008-2015-MINAGRI. Que, en el reglamento en mención, en su Art. 16 "Articulación con los gobiernos locales" establece que los gobiernos locales, tanto provinciales como distritales, en el ejercicio de las competencias asignadas en el artículo 195 de la Constitución Política del Perú y de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, al formular sus planes de desarrollo concertado y promover las actividades económicas dentro de su ámbito, deben considerar la implementación de los objetivos específicos de la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar 2015-2021, así como de





los principales lineamientos generales para la promoción y desarrollo de la agricultura familiar, señalados en el artículo 6 de la Ley.

**Que, la Estrategia Nacional de Agricultura Familiar (ENAF)** se vincula a los principios y objetivos de otras Estrategias Nacionales y documentos de política. Entre las primeras destacan la Estrategia Nacional de Desarrollo Rural (ENDR), la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 (ENSAN) y la Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer" (ENDIS). En particular, la ENDR se propone -desde un enfoque de desarrollo territorial- **impulsar el desarrollo humano en el espacio rural con criterios de sostenibilidad económica, social y ambiental, equidad y democratización de las decisiones locales**. De otro lado, la ENSAN pone énfasis en el desarrollo de la Agricultura Familiar, a través de la cual se deberán promover y generar economías de escala en la producción de alimentos, garantizando, de esta forma, la disponibilidad de alimentos. Finalmente, la ENDIS apunta -partiendo del enfoque de desarrollo humano y el ciclo de vida- a alinear las intervenciones del Estado en torno a cinco resultados prioritarios de desarrollo e inclusión social; siendo uno de sus ejes la Nutrición Infantil buscando la reducción de la desnutrición crónica infantil. Así mismo, la ENAF establece como lineamiento el "Fortalecimiento institucional", lo cual implica la generación sistemática de espacios de diálogo, concertación y articulación entre los distintos sectores, niveles de gobierno nacional, regional y local- y las organizaciones representativas de agricultores y agricultoras familiares".

**Que, el Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2015-2021**, en el marco de la Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013-2021 y la Declaración de interés nacional y necesidad pública la seguridad alimentaria y nutricional de la población nacional según Decreto Supremo N° 102-2012-PCM, establece como objetivo general "Garantizar que la población logre satisfacer en todo momento, sus requerimientos nutricionales", y que en su objetivo específico 3 "Asegurar el consumo adecuado de alimentos inocuos y nutritivos respetando los hábitos alimenticios y la interculturalidad de cada región" establece como estrategia "**Asegurar servicios de agua segura y saneamiento integral educación sanitaria, infraestructura y gestión**"; así mismo, en su objetivo específico 5 "Implementar un marco institucional y programático sobre Seguridad Alimentaria y Nutricional en los tres niveles de gobierno", establece como línea de acción "Impulsar la instalación de Consejos Distritales de Seguridad Alimentaria y Nutricional (CODISAN)".

**Que, la Ley N.º 29196 - Ley de Promoción de la Producción Orgánica** o Ecológica, tiene por finalidad, promover el desarrollo sostenible y competitivo de la producción orgánica o ecológica en el Perú, teniendo como objetivos específicos el fomentar y promover la producción orgánica para contribuir con la superación de la pobreza, la seguridad alimentaria y la conservación de los ecosistemas y de la diversidad biológica; así mismo, desarrollar e impulsar la producción orgánica como una de las alternativas de desarrollo económico y social del país, coadyuvando a la mejora de la calidad de vida de los productores y consumidores, y a la superación de la pobreza. Así mismo, en el Art. 10º de la mencionada Ley, establece que los gobiernos regionales







y locales priorizarán su apoyo a la producción orgánica o ecológica en sus planes, programas o proyectos.

**Que, el Art. 86° "Promoción del Desarrollo Económico Local" de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972**, en los numerales 3.1, 3.2, 3.3, 3.4 y 3.5 establecen como funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales diseñar un plan estratégico para el desarrollo económico sostenible del distrito y un plan operativo anual de la municipalidad, e implementarlos en función de los recursos disponibles y de las necesidades de la actividad empresarial de su jurisdicción, a través de un proceso participativo; ejecutar actividades de apoyo directo e indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre información, capacitación, acceso a mercados, tecnología, financiamiento y otros campos a fin de mejorar la competitividad; concertar con instituciones del sector público y privado de su jurisdicción sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico del distrito; promover las condiciones favorables para la productividad y competitividad de las zonas urbanas y rurales del distrito.



#### DE LA NORMATIVA LOCAL

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria de fecha 01 de junio del 2020 y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, la sesión de Regidores del Consejo Municipal de Umari en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó la siguiente Ordenanza:

**ARTÍCULO 1°: ESTABLECER** como "POLÍTICA PÚBLICA LOCAL PERMANENTE LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR CON SOBERANÍA Y SEGURIDAD ALIMENTARIA NUTRICIONAL", *incluyendo el acceso efectivo a los servicios de agua segura y saneamiento*, como prioridad para lograr el desarrollo humano integral sostenible, social y económico, de la población local con énfasis en el Desarrollo Infantil Temprano (DIT) y Salida Permanente de la Pobreza.

**ARTÍCULO 2°: CONFORMAR** multisectorialmente el "Consejo Distrital de Seguridad Alimentaria Nutricional y Agricultura Familiar (CODISAN-AF)" del Distrito de Umari, como instancia de Gestión Territorial Local para la implementación de la presente ordenanza municipal, con articulación intergubernamental e intersectorial en la materia competente, *con integración y participación directa de las organizaciones agropecuarias, de agua y saneamiento, alimentarias y otras correspondientes*; una vez conformado dicho Consejo Distrital, éste aprobará su Reglamento, e implementará el Plan Distrital de Agricultura Familiar y Seguridad Alimentaria Nutricional; así mismo, éste estará conformado por:

1. Presidente: Alcalde Distrital (o su alterno acreditado)
2. Vicepresidente 1: Gerente de Desarrollo Social y Económico.
3. Vicepresidente 2: Gerente de Seguridad Ciudadana, Medio Ambiente y Transporte.
4. Secretario técnico: Oficina Agraria Distrital/Agencia Agraria Provincial.
5. Fiscal: Regidor (es) de la Comisión Agraria o la que haga de sus veces



6. Miembros (Representantes correspondientes):
- a. Municipalidades de Centros Poblados
  - b. MIDIS (Programas Sociales)
  - c. Micro Red de Salud
  - d. Consejo Participativo Local de Educación (COPALE)
  - e. ATM (Área Técnica Municipal)
  - f. Programa Nacional A Comer Pescado
  - g. Comunidades Campesinas y Nativas
  - h. Federación Agropecuaria Distrital
  - i. Asociación Distrital de JASS (AJASS)
  - j. Asociación Distrital de Comités de Vaso de Leche
  - k. Asociaciones Agropecuarias
  - l. JASS
  - m. Comités de Vaso de Leche
  - n. Comedores Populares
  - o. Otros.

**ARTÍCULO 3°: PROMOCIONAR** la aplicación de la presente ordenanza municipal a nivel de la Gestión Territorial Local por las Instituciones Públicas, Privadas y Sociales relacionadas, **en articulación con las estrategias** de Gestión Territorial Primero la Infancia, Acuerdos de Gestión Territorial y Promoción de Salud (Sectorización, Salud Familiar Comunitaria, Municipio y Comunidades Saludables), Estrategia Regional Creciendo Juntos, políticas y planes de lucha y reducción de la anemia y desnutrición crónica infantil, y otras relacionadas.

**ARTÍCULO 4°: ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico, la Sub Gerencia de Desarrollo Agropecuario y demás unidades orgánicas del Gobierno Local del Distrito de Umari, la implementación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 5°: PUBLICAR**, la presente Ordenanza Local como corresponde.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE UMARI  
PACHITEA - HUÁNUCO

  
CAMILLO V. CUEVA MEDINA  
ALCALDE